

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 3302-2009-MTC/28 se da cuenta que en las localidades de Bambamarca y Huaycán-Horacio Zevallos del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias o canales disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las bandas de frecuencias y localidades que a continuación se detallan, serán otorgadas mediante concurso público:

Modalidad del Servicio	Banda	Localidad	Departamento
Radiodifusión por Televisión	VHF	Bambamarca	Cajamarca
		Huaycán-Horacio Zevallos	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

443541-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2926-2009-MTC/28**

Lima, 28 de diciembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, mediante Informe N° 3660-2009-MTC/28 se da cuenta que en las localidades de Ayabaca y Macusani-Sandia del servicio de radiodifusión sonora en Onda Media (OM), el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias o canales disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, en las

bandas de frecuencias y localidades que a continuación se detallan, serán otorgadas mediante concurso público:

Modalidad del Servicio	Banda	Localidad	Departamento
Radiodifusión Sonora	OM	Ayabaca	Piura
		Macusani-Sandia	Puno

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL CIPRIANO PIRGO
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

443540-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Declaran la desafectación de la zona de dominio restringido a predios de propiedad estatal ubicados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral

JEFATURA DE ADJUDICACIONES

RESOLUCIÓN N° 001-2010/SBN-GO-JAD

San Isidro, 8 de enero de 2010

Vistos, los Expedientes N° 002-2010/SBNJAD y N° 003-2010/SBNJAD, sobre autorización para la venta vía subasta pública de predios de propiedad estatal, en los cuales además se sustenta la desafectación de la zona de dominio restringido a que alude la Ley N° 26856 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2006- EF, de los predios de propiedad estatal de 2 225,86 m² y 39 454,00 m², ubicados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, los mismos que forman parte del predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N° 60001458 del Registro de Predios de Huaral; y

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario de los predios de 2 225,86 m² y 39 454,00 m², ubicados en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, que forman parte del predio de mayor extensión inscrito en la Partida N° 60001458 del Registro de Predios de Huaral, en virtud de la independización y transferencia otorgada por el Ministerio de Agricultura mediante Resolución Ministerial N° 0827-2009-AG de fecha 01 de diciembre de 2009, que considera estos terrenos como de libre disponibilidad, Resolución que se encuentra en trámite de inscripción ante dicho Registro mediante el Título N° 4390-2009;

Que, el Artículo N° 2 de la Ley N° 26856 "Declaran que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido" identificándose como zona de dominio restringido la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50